



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00040**

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandante describió el traslado de las excepciones formuladas por la demandada **AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Ahora bien, revisada nuevamente las actuaciones adelantadas dentro del proceso de marras, encuentra el Despacho que aunque en el auto de fecha 3 de diciembre de 2020 se corrió traslado de las excepciones presentadas por la demandada, lo cierto es que, no se dijo nada sobre la objeción formulada en contra del juramento estimatorio que hizo dicho extremo procesal.

En consecuencia, previo a continuar con el trámite del presente asunto, la objeción a la estimación presentada por la demandada **AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en atención a lo previsto en el artículo 206 del Código General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Decisión anotada en el estado No. 017 de 4 de marzo de 2021.

Código de verificación:

5f901863f0633d0e3fd5ce7cd8e538cf23d1d8a20ee7dea9791d98cb6d8349df

Documento generado en 03/03/2021 10:18:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>